

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0792-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de noviembre de 2018

Visto el Expediente n°. 795-2018/SBN-SDAPE, que sustenta el trámite de modificación de plazo de la afectación en uso, a favor del Ministerio del Interior, respecto del predio de 15 640,00 m² denominado Edificio constituido por el Aeropuerto de Limatambo, ubicado en la avenida Enrique Canaval y Moreyra s/n, frente a la Plaza 30 de agosto urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley n°. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n°. 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del predio de 15 640,00 m², denominado Edificio Constituido por el Aeropuerto de Limatambo, ubicado en la avenida Enrique Canaval y Moreyra s/n, frente a la Plaza 30 de Agosto, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n°. 46911784 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX – Sede Lima y anotado con CUS n°. 25826 (en adelante el “predio”);

Que, mediante la Resolución n°. 091-2012/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de junio de 2012 (folios 04 y 05), esta Superintendencia afectó en uso en vía de regularización el “predio” a favor del Ministerio del Interior, por un plazo de cuatro (04) años, a fin de que continúe funcionando la Sede Central del Ministerio del Interior, siendo ampliada por otros cuatro (04) años mediante Resolución n°. 367-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de abril de 2016, encontrándose vigente hasta el año 2020;

Que, a través del Oficio n°. 653-2018/IN/OGAF de fecha 26 de octubre de 2018 (folio 03) la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, (en adelante el “administrado”), solicitó se otorgue la afectación en uso del “predio” a plazo indeterminado para que continúe funcionando su Sede Central, en atención que vienen cumpliendo con la finalidad de la afectación en uso;



Que, es preciso señalar que la afectación en uso se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley n°. 29151 (en adelante el “Reglamento”), el cual prescribe que *“...Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social...”*;

Que, asimismo los requisitos y el procedimiento para la tramitación de la afectación en uso, se encuentran desarrollados en la Directiva n°. 005-2011/SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público” (en adelante la “Directiva”);

Que, mediante Informe Preliminar n°. 0188-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 06 de noviembre de 2018 (folios 13 al 14) se concluye lo siguiente: **“3.2** El predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica n°. 46911784 del Registro de Predios de la Zona Registral n°. IX – Sede Lima, se encuentra inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; tiene un área total inscrita de 15 640,00 m² y corresponde al edificio construido por el Aeropuerto Limatambo, la titularidad a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se da en mérito a la transferencia Patrimonial Predial a título gratuito de su anterior propietario, el Ministerio del Interior, mediante Resolución n°. 064-2008/SBN-GO-JAR de fecha 01 de abril de 2008, dicha resolución deja constancia que el predio tiene la calidad de bien de dominio público y constituye un bien de alcance nacional debido a que es destinado como sede institucional.”;

Que, el citado Informe señala además que revisado el aplicativo satelital de Google Earth, con imagen satelital de fecha enero del 2018, cuyas imágenes sirven de referencia para la evaluación de la solicitud, se pudo advertir que el “predio” se visualiza en zona urbana consolidada y ocupada en su totalidad por edificaciones de varios niveles, áreas verdes y vías, asimismo, de la inspección técnica realizada con fecha 13 de julio de 2017 por profesionales de esta Superintendencia se constató que en el mismo funciona la Sede Central del Ministerio del Interior, conforme consta en la Ficha Técnica n°. 1614-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de julio de 2017 (folio 15);

Que, en consecuencia, habiéndose advertido que el “administrado” viene cumpliendo con la finalidad para la cual se afectó en uso el “predio” a su favor, corresponde aprobar la modificación del plazo de la afectación en uso a indeterminado, en aplicación del artículo 101° del “Reglamento”, el cual prescribe que: *“la entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo a la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”*;

Que, no obstante lo señalado, en atención a lo prescrito en el artículo 98° del “Reglamento”, el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la ampliación de la afectación en uso otorgada, por razones de seguridad o interés público;

Que, el Ministerio del Interior, en calidad de administrador del “predio” asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del “Reglamento”, es decir, está obligado a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la ampliación de la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del “Reglamento”, la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el “predio”, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el “predio”;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0792-2018/SBN-DGPE-SDAPE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n°. 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo n°. 016-2010-VIVIENDA “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN”, Directiva n°. 005-2011/SBN, y

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal n°. 2088-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de noviembre de 2018 (folios 18 y 19).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el plazo de la Afectación en Uso otorgado a favor del Ministerio del Interior sobre el predio de 15 640,00 m², denominado Edificio Constituido por el Aeropuerto de Limatambo, ubicado en la avenida Enrique Canaval y Moreyra s/n, frente a la Plaza 30 de Agosto, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n°. 46911784 del Registro de Predios de la Zona Registral n°. IX – Sede Lima, a plazo indeterminado, para que continúe funcionando su Sede Central.

Artículo 2°.- El Ministerio del Interior, asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad para la cual se afecta en uso el predio, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso otorgada.

Artículo 3°.- La Zona Registral n°. IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la modificación de plazo de la afectación en uso dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES